Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Tianguistenco
AIF - 072

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Tianguistenco

AIF-072

Objetivo

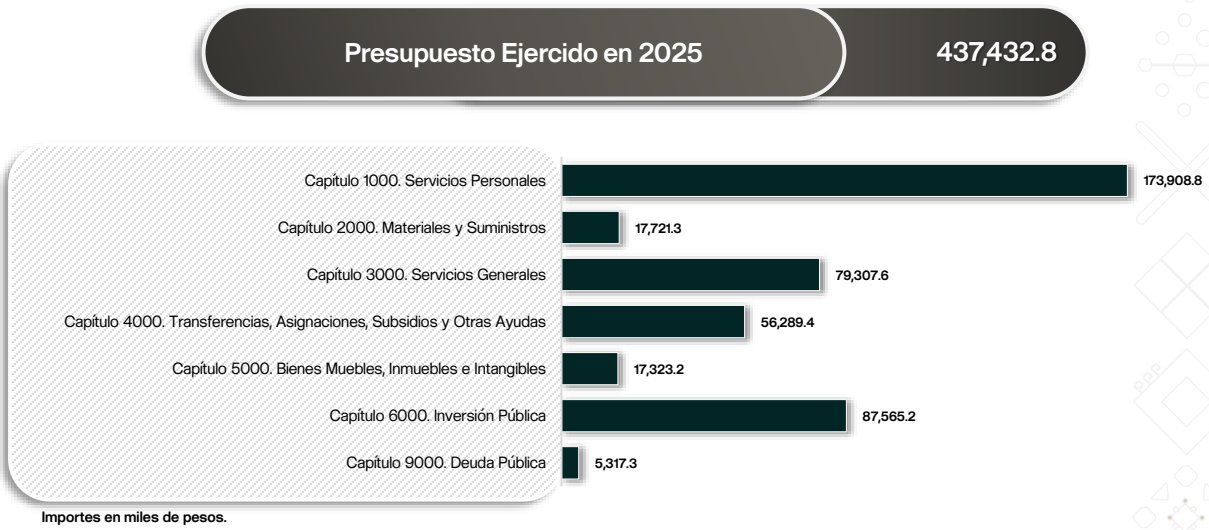
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/382/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **461,025.7** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **468,025.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **437,432.8** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **45,778.5** miles de pesos, que representa el **10.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **45,778.5** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **20** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Planeación, Programación y Presupuestación

- Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión
- Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Procedimiento Adquisitivo

- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio
- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Ejecución

- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Verificación de los conceptos autorizados y contratados
- Puesta en marcha y operación de la inversión física
- Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados
- Cumplimiento del plazo contractual

Comprobación y Justificación

- Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos
- Uso y destino de los recursos públicos autorizados
- Cumplimiento del objeto del gasto
- Verificación de la autorización de los recursos

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **1**

Material necesario para impermeabilizar el techo del auditorio "Miguel Hidalgo" y así proteger la estructura del edificio y el interior del mismo de los daños causados por la humedad y las filtraciones de agua.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **4**

Mantenimiento del pozo Juárez

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al modificar la fuente de financiamiento establecida en el certificado de suficiencia presupuestal sin contar con la justificación legal, adecuaciones presupuestales ni modificación de metas correspondientes, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Reparación y mantenimiento de equipo de bombeo ubicado en el pozo de la unidad deportiva con domicilio en Ponciano Diaz s/n.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al modificar la fuente de financiamiento establecida en el certificado de suficiencia presupuestal sin contar con la justificación legal, adecuaciones presupuestales ni modificación de metas correspondientes, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento de la bomba que suministra agua potable al fraccionamiento El Buen Suceso.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al modificar la fuente de financiamiento establecida en el certificado de suficiencia presupuestal sin contar con la justificación legal, adecuaciones presupuestales ni modificación de metas correspondientes, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Contratación del arrendamiento de maquinaria para el traslado de mezcla asfáltica para el programa municipal de bacheo de Tianguistenco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al modificar la fuente de financiamiento establecida en el certificado de suficiencia presupuestal sin contar con la justificación legal, adecuaciones presupuestales ni modificación de metas correspondientes, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **14**

Construcción de pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Ricardo Flores Magón del cadenamiento 0+000 al 0+331 de la calle Venustiano Carranza a la calle 20 de noviembre en Villa de San Nicolás Coatepec de las Bateas, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo, al no acreditarse como un Proyecto de Inversión o de Infraestructura Económica que incrementara la vida útil de la infraestructura o impactara en el desarrollo hídrico, eléctrico o turístico.

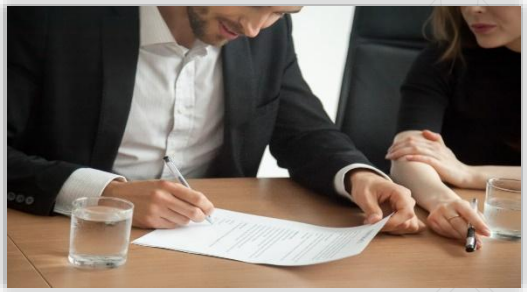
Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Construcción de techumbre en Secundaria Isidro Fabela, en la localidad de San Nicolás Coatepec de las Bateas, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Suministro y colocación de luminarias solares y postes en calle Antonio Barbabosa del cadenamiento 0+000 al 0+352 de Av. Hermenegildo Galeana a la Av. Catarino González, cabecera municipal, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de área multifuncional en la comisaria municipal (C2), Cabecera municipal, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Benito Juárez del cadenamiento 0+000 al 0+130 en la localidad de La Magdalena de los Reyes, Tianguistenco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Construcción con concreto hidráulico de calle Manuel Gómez Morin del cadenamiento 0+000 al 0+150 en la localidad de Tlaminca, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego d-e observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Construcción de la Delegación Municipal en la localidad de la Villa de San Nicolás Coatepec de las Bateas, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Rehabilitación de la cárcel municipal cabecera municipal, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

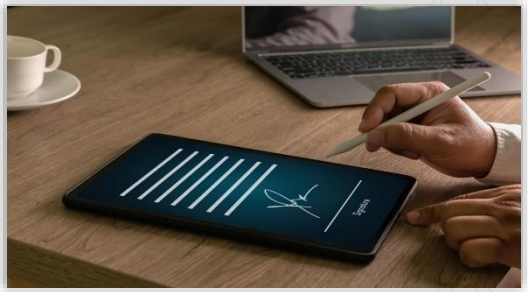
Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Suministro y colocación de luminarias solares y postes en calle Francisco I. Madero del cadenamiento 0+000 al 0+335 en la localidad de San Pedro Tlaltizapán, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de área administrativa en la comisaria municipal (C2) cabecera municipal, Tianguistenco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió con la puesta en operación de la inversión física en comento, al carecer de la justificación documental y soporte legal que acredite el motivo por el cual la obra no se encuentra en funcionamiento. Dicha situación podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al contrato en comento.

Construcción de línea de distribución de agua potable colonia Izcalli con tubería PEAD RD 17 de 4" 300 metros y en 2" 1025 metros, conexiones, valvular de retención válvulas de flujo, en la cabecera municipal, Tianguistenco, Estado de México (sic).

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió con la puesta en operación de la inversión física en comento, al carecer de la justificación documental y soporte legal que acredite el motivo por el cual la obra no se encuentra en funcionamiento. Dicha situación podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al contrato en comento

Comprobación y Justificación

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la contratada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Construcción de línea de distribución de agua potable colonia Cipreses con tubería pead rd 17 de 2" 710 metros, conexiones, valvular de retención, válvulas de flujo, en la cabecera municipal, Tianguistenco, Estado de México. (sic)

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios / PRODDER
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, debido a que los trabajos se encontraban suspendidos sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada no ejerció los recursos públicos autorizados en la inversión física en comento, ni acreditó mediante el soporte documental correspondiente el uso, manejo y destino de dichos recursos autorizados y no aplicados, los cuales pudieron ser distraídos de su fin asignado. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Bacheo a base de mezcla asfáltica y bacheo profundo en todo el municipio, incluye suministro, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que inició el procedimiento de adjudicación sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de la delegación de la localidad de Ahuatenco, Tianguistenco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que inició el procedimiento de adjudicación sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, debido a que los trabajos se encontraban suspendidos sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada no ejerció los recursos públicos autorizados en la inversión física en comento, ni acreditó mediante el soporte documental correspondiente el uso, manejo y destino de dichos recursos autorizados y no aplicados, los cuales pudieron ser distraídos de su fin asignado. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Análisis financiero Número de resultados: **1**

6000 inversión Pública

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Verificación de la autorización de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada autorizó indebidamente recursos debido a que no estableció en sus Programas Anuales de Obra y de mantenimiento los proyectos y clasificaciones correspondientes. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.